RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040022505

de 01-06-2021

"Por la cual se derogan los ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO de la Resolución 001755 del 27 de abril de 2012 y se modifica el ARTICULO PRIMERO de las Resoluciones 005824 del 21 de diciembre de 2006 y 002031 del 19 de mayo de 2016, en el sentido de reconocer el cambio de dirección y actualizar la capacidad de revisión del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE "

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, Resoluciones No. 3768 del 26 de septiembre de 2013, No. 3318 del 14 de septiembre de 2015, No. 4304 del 23 octubre de 2015, No. 5202 del 9 diciembre de 2016 y las Resoluciones 20203040011355 y 20203040015085 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 005824 del 21 de diciembre de 2006, habilitó al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., con matrícula mercantil No. 41411-3 del 16 de marzo de 1997, N.I.T.: 890.311.425-0 con domicilio en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con dos Líneas de Inspección Mixta, una Línea de Inspección para vehículos livianos y una línea de Inspección para motos.

Que el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000216 del 01 de febrero de 2007, autorizó una línea de revisión móvil para vehículos livianos al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., para prestar los servicios en unos municipios del Valle de Cauca y del Cauca.

Que el Ministerio de Transporte, en la Resolución No. 001755 del 27 de abril de 2012, autorizó cuatro (4) Líneas de Inspección, dos (2) Líneas de Inspección Móvil, la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mediante las líneas de inspección móvil para vehículos livianos y motocicletas en unos municipios y reconoció el nombre del establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE, Matricula Mercantil 41412-2, ubicado en la Calle 70 Norte No. 3 B- 200; Cali, Valle del Cauca; propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA, Matricula Mercantil 41411-3.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-06-01
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040022505
de 01-06-2021

"Por la cual se derogan los ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO de la Resolución 001755 del 27 de abril de 2012 y se modifica el ARTICULO PRIMERO de las Resoluciones 005824 del 21 de diciembre de 2006 y 002031 del 19 de mayo de 2016, en el sentido de reconocer el cambio de dirección y actualizar la capacidad de revisión del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE "

Que el Ministerio de Transporte, con Resolución No. 0002031 del 19 de mayo de 2016, modifica el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 001755 del 27 de abril de 2012, en el sentido de autorizar para el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE, dos (2) Líneas de Inspección Mixtas, incluyendo motocarros y una Línea de inspección para Motocicletas.

Que con radicado MT No. 20213030515292 del 12 de marzo de 2021, el Representante Legal de la empresa CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA, N.I.T.: 890311425-0, solicitó el cambio de nomenclatura del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE, de Calle 70 Norte 3B-200 a la Calle 70 Norte No. 3B-81.

Que según certificado de nomenclatura del 9 de marzo de 2021 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Santiago de Cali, señala el cambio de nomenclatura antes en la Calle 70 Norte 3B-200 por la dirección oficial del predio que corresponde a la Calle 70 Norte No. 3B-81 Cali – Valle del Cauca.

Que el Certificado 09-OIN-005, expedido por El Organismo de Acreditación de Colombia ONAC, con fecha de última modificación el 20 de noviembre de 2020, al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE, ubicado en la Calle 70 Norte No. 3B-81 Cali – Valle del Cauca, como Clase D, con 2 Líneas Inspección Mixta y una Línea de Inspección para Motocicletas.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Derogar los ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO de la Resolución 001755 del 27 de abril de 2012 y Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de las Resoluciones 005824 del 21 de diciembre de 2006 y 002031 del 19 de mayo de 2016, en el sentido de cambiar la dirección y actualizar la capacidad de revisión del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE, el cual quedará así:

SOCIEDAD PROPIETARIA: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA

N.I.T.: 890311425-0
MATRÍCULA MERCANTIL: 41411-3 del 16 de marzo de 1977
DIRECCIÒN: Calle 70 Norte No. 3B-81
MUNICIPIO: Cali, Valle del Cauca.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE
MATRÍCULA MERCANTIL: 41412-2 del 16 de marzo de 1977
DIRECCIÓN: Calle 70 Norte No. 3B-81
MUNICIPIO: Cali, Valle del Cauca.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-06-01
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040022505
de 01-06-2021

"Por la cual se derogan los ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO de la Resolución 001755 del 27 de abril de 2012 y se modifica el ARTICULO PRIMERO de las Resoluciones 005824 del 21 de diciembre de 2006 y 002031 del 19 de mayo de 2016, en el sentido de reconocer el cambio de dirección y actualizar la capacidad de revisión del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE "

CLASE DE CENTRO: D
LÍNEAS DE INSPECCIÓN: 3

Rango de Inspección				Capacidad de Inspección	
Clase	**No. de Líneas**	**Tipo de Línea**	**Tipo de Vehículo**	**Instalada**	**Efectiva**
D	1	Motocicletas No. 1	Motocicletas 2T Motocicletas 4T	12 Motocicletas por hora	4 Motocicletas por hora
	1	Mixto No. 2	Vehículo Liviano Motocarro 2T Motocarro 4T Motocarro Diésel Pesado Rígido	10 vehículos Livianos o 5 Vehículos Pesados por hora	6 Vehículos Livianos o 3 Vehículos Pesados por hora
	1	Mixto No. 3	Vehículos Livianos Pesado Rígido Pesado Articulado	10 Vehículos Livianos o 5 Vehículos Pesados por hora	7 Vehículos Livianos o 3 Vehículos Pesados por hora

ARTÍCULO 2: Los demás términos y condiciones de las Resoluciones 05824 de 2006, 01755 de 2012 y 2031 del 19 de mayo de 2016 continúan vigentes. Respecto de la Resolución 0216 del 1 de febrero de 2007 se deroga en todas sus partes.

ARTÍCULO 3. Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA, N.I.T.: 890311425-0, ubicada en la Calle 70 Norte No. 3B-81, Cali - Valle del Cauca, correo electrónico ventanilla_unica@cdav.gov.co, notificacionesjudiciales@cdav.gov.co, judith.badillo@cdav.gov.co, jhon.sanchez@cdav.gov.co, revisioncdav@cdav.gov.co de conformidad con los artículos 56, 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4. Una vez notificada la presente resolución, enviar una copia adicional con destino a la carpeta de la Subdirección de Tránsito.

ARTÍCULO 5. Comunicar al RUNT la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-06-01
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040022505

de 01-06-2021

"Por la cual se derogan los ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO de la Resolución 001755 del 27 de abril de 2012 y se modifica el ARTICULO PRIMERO de las Resoluciones 005824 del 21 de diciembre de 2006 y 002031 del 19 de mayo de 2016, en el sentido de reconocer el cambio de dirección y actualizar la capacidad de revisión del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE "



CT LAURA YANETH HUERTAS CALDERON
Subdirectora de Tránsito

Proyectó:	Oscar C.
Revisó:	Dra. Patricia Manga H.
Fecha elaboración:	16/03/2021
Revisó:	Lilia B. Cuadros N. 26-05-2021 Ajustes
Número de radicado que responde:	20213030515292 del 12 de marzo de 2021.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-06-01
www.mintransporte.gov.co

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002031 **DE 2016**

(19 MAY 2016

"Por la cual se Modifica el Artículo Segundo de la Resolución No. 001755 del 27 de abril de 2012, referente al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.,"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de Febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución N° 3768 del 26 de Septiembre del 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y derogo la Resolución 3500 de 2009 y sus normas modificatorias.

Que el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 005824 del 21 de diciembre de 2006, habilitó el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., Con matricula mercantil No. 41411-3 del 16 de marzo de 1977, con domiciliado en la Calle 70 N No. 3 B N - 200 de la ciudad de Cali, Valle.,

Que mediante Resolución No. 216 del 01 de febrero de 2007, el Ministerio de Transporte autorizó una línea de inspección móvil al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., para prestar el servicio en algunos municipios de los departamentos del Valle del Cauca y Cauca.

Que mediante Resolución 001755 del 27 de abril de 2012, el Ministerio de Transporte adiciono una línea de inspección móvil para motocicletas y autorizó la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes en unos municipios con líneas de inspección móvil para vehículos livianos al Centro de Diagnóstico automotor del Valle Ltda. Modificando las Resoluciones 5824 de 2006 y 216 de 2007.

Que a través de los radicados No. 20153210673662 del 19 de noviembre 2015 y 20163210221332 del 11 de abril de 2016, el señor Jaime Cárdenas Tobón, Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., solicitó la ampliación del alcance de la acreditación del certificado 09-OIN-005, donde se incluyó la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes a vehículos clase motocarros en una línea mixta, para lo cual aportó el respectivo certificado de acreditación expedido por ONAC con fecha de última modificación 09 de febrero de 2016, entre otros documentos.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, acuático y férreo de la Subdirección de Tránsito, evaluó los documentos presentados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifica el Artículo Segundo de la Resolución No. 001755 del 27 de abril de 2012, en el sentido de incluir dentro de una línea mixta los vehículos motocarros acorde con el certificado No. 09-OIN-005 con fecha de última modificación 09 de febrero de 2016, expedido por la ONAC al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE, el cual operará con las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.

0002031 19 MAY 2016

"Por la cual se Modifica el Artículo Segundo de la Resolución No. 001755 del 27 de abril de 2012, referente al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.,"

MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD: 41411-3 DEL 16 DE MARZO DE 2007
NIT SOCIEDAD: NIT 890311425-0
DIRECCIÓN: Calle 70 N No. 3B N - 200
MUNICIPIO: CALI, VALLE DEL CAUCA

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE
MATRICULA MERCANTIL: 41412-2 DEL 16 DE MARZO DE 2007
DIRECCIÓN: Calle 70 N No. 3B N - 200
MUNICIPIO: CALI, VALLE DEL CAUCA
CLASE DE CENTRO: D
LÍNEAS DE INSPECCIÓN: VEHICULOS MIXTOS (1): Siete (7) vehículos livianos (incluye motocarros) por hora o tres (3) vehículos pesados por hora.
VEHICULOS MIXTOS (1): Siete (7) vehículos livianos por hora o tres (3) vehículos pesados por hora. MOTOCICLETAS (1), Cuatro (4) motocicletas para 4T y 2T por hora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., a la Superintendencia de Puertos y Transporte para que procedan a realizar la correspondiente modificación.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al señor Jaime Cárdenas Tobón, Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., identificada con el número de matrícula mercantil 41411-3 DEL 16 DE MARZO DE 2007 y NIT 890311425-0, ubicado en la Calle 70 N No. 3B N - 200 de la ciudad de Cali Valle del Cauca; conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación,

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO- La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica las Resoluciones 005824 de 2006, 216 de 2007 y 1755 de 2012, en los artículos que le sean contarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a 19 MAY 2016

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyectó: Juan Pablo Barbosa Romera – Profesional Subdirección de Tránsito
Revisó: Luis Trinidad García – Coordinadar Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo
Fecha: 13/05/2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001755 27 ABR 2012

"Por la cual se adiciona una línea de inspección móvil para motocicletas; se autoriza la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en unos municipios con la línea de inspección móvil para vehículos livianos al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA, y se modifican las Resoluciones Nos. 5824 de 2006 y 216 de 2007"

LA SUBDIRECTORA DE TRÀNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 5824 del 21 de Diciembre de 2006, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA con matricula mercantil No. 41411-3 del 16 de Marzo de 1977, con domicilio en la calle 70 N No. 3B N – 200 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca; para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 216 del 1 de Febrero de 2007, autorizó una línea de inspección móvil al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA para prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en los municipio de Yumbo, Buga, Tuluá, Cartago, Buenaventura, Jamundí y Candelaria en el departamento de Valle del Cauca y, en los municipios de Puerto Tejada, Santander de Quilichao y Popayán en el departamento del Cauca; con capacidad de revisión de 12 vehículos livianos por hora, hasta tanto exista un Centro de Diagnóstico Automotor autorizado por el Ministerio de Transporte en esos municipios;

Que mediante oficios con radicados Nos. 2008-321-083907-2 del 30 de Diciembre de 2008; 2011-321-032433-2 del 13 de Mayo de 2011; 2011-321-050149-2 del 19 de Julio de 2011; 2011-321-060950-2 del 30 de Agosto de 2011; 2011-376-011214-2 del 28 de Noviembre de 2011; 2011-376-011215-2 del 28 de Noviembre de 2011; 2011-321-085797-2 del 2 de Diciembre de 2011; 2011-321-085801-2 del 2 de Diciembre de 2011 y 2012-321-001380-2 del 10 de Enero de 2012, el señor José Gustavo Castillo R., en representante legal de las sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA, solicitó al Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito- la ampliación de los municipios autorizados para la línea de inspección móvil de vehículos livianos debido a que en los municipios autorizados inicialmente, ya se encuentran Centros de Diagnóstico Automotor debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte y la inclusión de una línea de inspección móvil para motocicletas;

RESOLUCIÓN NÚMERO 001755 27 ABR 2012

"Por la cual se adiciona una línea de inspección móvil para motocicletas; se autoriza la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en unos municipios con la línea de inspección móvil para vehículos livianos al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA, y se modifican las Resoluciones Nos. 5824 de 2006 y 216 de 2007"

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC-, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la calle 70 Norte No. 3B N – 200 en la ciudad de Cali, Valle del Cauca y a las líneas móviles de vehículos livianos y motocicletas;

Que según el Informe de Evaluación de fecha 31 de Agosto de 2010 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección móvil para vehículos livianos es de doce (12) vehículos por hora; y el Informe de Evaluación de fecha 3 de Febrero de 2011, la capacidad de revisión de la línea de inspección móvil para motocicletas es de tres (3) motocicletas por hora;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007;

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho:

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 5824 del 27 de Diciembre de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE con matrícula mercantil No. 41412-2 del 16 de Marzo de 1977, con domicilio en la calle 70 N No. 3B N – 200 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca; de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA con matrícula mercantil No. 41411-3 del 16 de Marzo de 1977 y NIT 890311425-0, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con dos líneas de inspección mixta, una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar una línea de inspección móvil para motocicletas; se autoriza la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en unos municipios con la línea de inspección móvil para vehículos livianos y; el cambio de nombre del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	41411-3 DEL 16 DE MARZO DE 2007
NIT SOCIEDAD:	890311425-0
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE
MATRÍCULA MERCANTIL:	41412-2 DEL 16 DE MARZO DE 2007
DOMICILIO:	CALLE 70 NORTE No. 3B N - 200
MUNICIPIO:	CALI
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS:	MIXTA (2); LIVIANOS (1); MOTOCICLETAS (1); LÍNEA DE INSPECCIÓN MÓVIL VEHÍCULOS LIVIANOS (1) Y; LÍNEA DE INSPECCIÓN MÓVIL PARA MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MIXTA: DOCE (12) VEHÍCULOS LIVIANOS Ó SEIS (6) VEHÍCULOS PESADOS POR HORA, CADA LÍNEA; LIVIANOS: DOCE (12) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA; MOTOCICLETAS: DOCE (12) MOTOCICLETAS POR HORA; LÍNEA DE INSPECCIÓN MÓVIL VEHÍCULOS LIVIANOS: DOCE (12) VEHÍCULOS

LIVIANOS POR HORA Y; LÍNEA DE INSPECCIÓN MÓVIL PARA MOTOCICLETAS: TRES (3) MOTOCICLETAS POR HORA

PARÁGRAFO 1.- Autorizar la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mediante las líneas de inspección móvil para vehículos livianos y motocicletas, según cronograma que inicia una vez notificada la presente resolución al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE en los siguientes municipios:

LÍNEA DE INSPECCIÓN MÓVIL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN DÍAS	MUNICIPIO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN DÍAS
LIVIANOS	VALLE DEL CAUCA	ANDALUCÍA	15	ANSERMA NUEVO	15
		BOLÍVAR	15	DAGUA	15
		DARIÉN	15	EL CERRITO	15
		FLORIDA	15	GINEBRA	15
		LA UNIÓN	15	LA VICTORIA	15
		OBANDO	15	PRADERA	15
		RIO FRIO	15	SEVILLA	15
		TORO	15	TRUJILLO	15
		VIJES	15	YOTOCO	15
MOTOCICLETAS	VALLE DEL CAUCA	ANDALUCÍA	15	ANSERMA NUEVO	15
		BOLÍVAR	15	DAGUA	15
		DARIÉN	15	EL CERRITO	15
		FLORIDA	15	GINEBRA	15
		LA UNIÓN	15	LA VICTORIA	15
		OBANDO	15	PRADERA	15
		RIO FRIO	15	SEVILLA	15
		TORO	15	TRUJILLO	15
		VIJES	15	YOTOCO	15
		ALCALA	15	ARGELIA	15
		EL AGUILA	15	EL CAIRO	15
	CAUCA	ALMAGUER	15	EL TAMBO	15
		BALBOA	15	GUAPI	15
		BUENOS AIRES	15	JAMBALO	15
		CAJIBIO	15	INZA	15
		CALDONO	15	LA VEGA	15
		CALOTO	15	LOPEZ DE MICAY	15
		CORINTO	15	MIRANDA	15
		PIAMONTE	15	TORIBIO	15
		TOTORO	15	PURACE-COCONUCO	15

ARTÍCULO TERCERO.- En el evento de que el Ministerio de Transporte habilite un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente establecido en un municipio donde opere la línea móvil, ésta automáticamente dejará de prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases para la cual fue autorizada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución quedará condicionada a la expedición del acto administrativo "Por medio de la cual se unifican las normas relacionadas con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor", entre otras, la operación de las líneas de inspección móvil en los municipios ya autorizados. Caso en el cual se modificaran las condiciones de operación inicial a todas las líneas de inspección móvil autorizadas por el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo para que se proceda a realizar las modificaciones correspondientes en el sistema RUNT.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA con NIT 890311425-0, en la calle 70 N No. 3BN - 200 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica las Resoluciones Nos. 5824 del 21 de Diciembre de 2006 y 216 del 1 de Febrero de 2007, por las cuales se autorizó operar al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

27 ABR 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Elaboró: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo R. – Karol Andrea García

Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
Republica de Colombia

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 15:30 horas del día tres (3) de mayo de 2012, notifiqué personalmente al señor JAIRO BEDOYA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.764.974, quien actúa como Apoderado de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA, del contenido de la Resolución 1755 de abril 27 de 2012, "Por la cual se adiciona una línea de inspección móvil para motocicletas; se autoriza la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en unos municipios con la línea de inspección móvil para vehículos livianos al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA y se modifican las Resoluciones Nos. 5824 de 2006 y 216 de 2007"

Al notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION (x) APELACION ( ) O NO PROCEDE RECURSO ALGUNO ( ).

EL NOTIFICADO:

FIRMA Jairo Bedoya G
C. C. 80764974
DIRECCION Cra 13 N° 96-82
CIUDAD Bta
TELEFONO 7470696
FECHA 02/05/2012

EL NOTIFICADOR:

FIRMA
C.C. 1116000576

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 005824 21 DIC 2006

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA, con matricula mercantil No 41411 - 3 del 16 de marzo de 1977, NIT 890.311.425-0 con domicilio en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en representación legal del señor José Gustavo Castillo Rivera, con cédula de ciudadanía No. 16820363, como Centro de Diagnostico Automotor clase D con dos lineas de inspeccion Mixta, una linea de inspeccion para vehiculos livianos y una linea de inspeccion para motos"

EL SUBDIRECTOR DE TRÀNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artìculo 3 de la citada Resoluciòn 2200 se establecieron los requisitos para el tràmite de habilitacion de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestacion del servicio de revision tècnico-mecanica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdireccion de Tràsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002"

Que el señor José Gustavo Castillo Rivera con cèdula de ciudadania No. 16.820.363, en calidad de Representante legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA, con NIT No.890.311.425-0 con domicilio en la calle 70 N No. 3BN - 200 de la ciudad de Cali, con matricula mercantil No. 41411 -3 del 16 de marzo de 1977, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 72349 del 14 de diciembre de 2006, la habilitacion para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con dos lineas de inspeccion Mixta, una linea de inspeccion para vehiculos livianos, una linea de inspeccion para motos y una linea de revison móvil del mencionado establecimiento de comercio con sede en la ciudad de Cali.

RESOLUCIÓN NÚMERO 005824 21 DIC 2006

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA, con matricula mercantil No 41411 - 3 del 16 de marzo de 1977, NIT 890.311.425-0 con domicilio en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en representación legal del señor José Gustavo Castillo Rivera, con cédula de ciudadanía No. 16820363, como Centro de Diagnostico Automotor clase D con dos lineas de inspeccion Mixta, una linea de inspeccion para vehiculos livianos y una linea de inspeccion para motos"

Que revisada la documentación allegada por el establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA, el solicitante cumple con los requisitos exidos en la resolucion 2200, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con dos lineas de inspeccion Mixta, una linea de inspeccion para vehiculos livianos y una linea de inspeccion para motos; pero no con los exigidos para operar con la línea de revisión móvil, razón por la cual se requierió al solicitante con oficio radicado No. 76279 del 21 de diciembre de 2006 cumplir con los requisitos omitidos que allí se indicaron, y por lo tanto sólo nos pronunciaremos de fondo respecto a lo solicitado, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con dos lineas de inspeccion Mixta, una linea de inspeccion para vehiculos livianos y una linea de inspeccion para motos con sede en la ciudad de Cali.

Que el Instituto Colombiano de Normas Tècnicas y Certificacion ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1 representada legalmente por el señor Fabio Tobon Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 17097397, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificacion según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, acreditò con el Certificado de Conformidad No. 003-1 al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA, en representacion legal del señor José Gustavo Castillo Rivera con cèdula de ciudadania No. 16.820.363, con domicilio en la calle 70 N No. 3BN - 200 de la ciudad de Cali, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con dos lineas de inspeccion Mixta, una linea de inspeccion para vehiculos livianos y una linea de inspeccion para motos.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA", con matricula mercantil No. 41411 -3 del 16 de marzo de 1977, con domicilio en la calle 70 N No. 3BN - 200 de la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca en representacion legal del señor José Gustavo Castillo Rivera con cèdula de ciudadania No. 16.820.363, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con dos lineas de inspeccion Mixta, una linea de inspeccion para vehiculos livianos y una linea de inspeccion para motos; con las siguientes capacidades de revision por linea: Linea para vehìculos livianos: 12 vehìculos por hora; linea para motos: 12 motos por hora y linea Mixta: la capacidad será conjunta: 12 vehiculos livianos por hora ó 6 pesadospor hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA como número de registro el código: **00076001000890311425O**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos:los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes:municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA, con matricula mercantil No 41411 - 3 del 16 de marzo de 1977, NIT 890.311.425-0 con domicilio en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en representación legal del señor José Gustavo Castillo Rivera, con cédula de ciudadanía No. 16820363, como Centro de Diagnostico Automotor clase D con dos lineas de inspeccion Mixta, una linea de inspeccion para vehiculos livianos y una linea de inspeccion para motos"

PARÁGRAFO 2.- Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA", habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte –Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revision tecnico-mecanica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
LUIS HERNANDO LOPEZ	94375941	INGENIERO
MARIO ANDRES JAIMES	16793216	INGENIERO
ALEJANDRO ESCOBAR	94326654	INGENIERO
JUAN CARLOS MOSQUERA	94449981	INGENIERO
JHON JAIRO MOSQUERA	16537307	INGENIERO
VICTORIA EUGENIA BOLAÑOS	34614034	INGENIERO
YOLIMA GUSTIN FRANCO	31308281	INGENIERO
DIEGO FERNANDO HERRERA	16287723	INGENIERO
JONATHAN RAMÍREZ	94063041	INGENIERO
FERNANDO JAVIER GONZALEZ	6108320	INGENIERO
JUAN PABLO LOSADA	94476479	INGENIERO
HECTOR FABIO LÓPEZ	16757360	TECNÓLOGO
NORMAN O. CARVAJAL	16741437	TECNICO
RODOLFO PEREZ	16928937	TECNICO
JHON HENRY CASATAÑEDA	94425632	TECNICO
JHON ALEXANDER MOLINA	94535191	TECNICO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
SONOMETRO	EXTECH - QUEST	53620 – JN8090144 – 83166 – 1530525 – JN8010135
DESVIACIÓN	GOLD ELECTRONIC	MDS006041251 – 9721 - MDS006051252 –MDS006061253
TAXIMETRO	PROENERGIA	TAX006041261- TAX006051262 – TAX006061263
CAMARA	GENIUS	03254 – 03276 – 0385 –0980 –4528
GASES	SUN ELECTRIC	0033S0297 – 00050422639 – 0065S0297 –0068S0297 – 0032S0297
JUEGOS MECÁNICOS	HPA	FCF003190 –0706405 –001 –8130
LUXOMETRO	GOLD ELECTRONIC – GAMAR -MAHA	ALI006041222 – ALI006051223 – ALI006061224 – 6059355 – B95-002607

RESOLUCIÓN NÚMERO 005824 21 DIC 2006

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA, con matricula mercantil No 41411 - 3 del 16 de marzo de 1977, NIT 890.311.425-0 con domicilio en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en representación legal del señor José Gustavo Castillo Rivera, con cédula de ciudadanía No. 16820363, como Centro de Diagnostico Automotor clase D con dos lineas de inspeccion Mixta, una linea de inspeccion para vehiculos livianos y una linea de inspeccion para motos"

SUSPENSIÓN	HPA - MAHA	100000/100001 – 100002/100003 – 100004/100005 - 10552
OPACIMETRO	GOLD ELECTRONIC	GE0005020819
ELEVADOR	WERTHER	172835
FRENOMETRO	GOLD ELECTRONIC – PROENERGIA - MAHA	FRE006041242 – FRE006051243 – FRE006061244 – FRM001 - 30015

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser presentado por este con el aval del respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoria, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, 21 DIC 2006

RAÙL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO

Proyectó: Maria Ilduara Walteros – Saúl Vergel
Revisó: Randold Triillos,
20-12-2006

ONAC ACREDITADO

ONAC ACREDITA A:

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA

NIT. 890.311.425-0
CL 70 NORTE # 3 B - 81, Cali,
Valle del Cauca, Colombia

La acreditación de este organismo de Evaluación de la Conformidad se ha realizado con respecto a los requisitos especificados en la norma:

NTC-ISO-IEC 17020:2012
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE ORGANISMOS QUE REALIZAN LA INSPECCIÓN

Esta Acreditación es aplicable al alcance establecido en el anexo de este certificado, identificado con el código:

09-OIN-005

ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA

Fecha de publicación del Otorgamiento:	2009-04-29
Fecha de Renovación:	2022-04-29
Fecha de publicación última actualización:	2025-03-28
Fecha de vencimiento:	2027-04-28

La vigencia de este certificado puede ser verificada en onac.org.co/directorio-de-acreditados/buscador-por-organismo o escaneando el código QR



Director Ejecutivo (E)

FR 3.5.3-03 V7 Aprobado 2023-07-18

EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC

INFORMA QUE:

En atención a la solicitud voluntaria realizada por el OEC **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA** Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC identificado con código de acreditación **09-OIN-005** , se informa que las líneas de alcance relacionadas a continuación, las cuales hacen parte del alcance otorgado al, se encuentran en estado **suspensión voluntariamente,** por lo cual, mientras esta suspensión se encuentre publicada en la página web, el OEC no podrá prestar actividades de evaluación bajo la condición de acreditado para dicho alcance. Esta suspensión tendrá efecto a partir de la fecha informada en la sección observaciones del siguiente link https://onac.org.co/directorio3/index.php/acreditaciones/09-OIN-005.

Se aclara para todos los efectos que, el alcance de acreditación que no se encuentra incluido en este comunicado, se encuentra en estado vigente y acreditado, y en consecuencia, el OEC puede ofrecer sus servicios de evaluación de la conformidad bajo la condición de acreditado

ACÁ A SUSPENDER

Sede	Rango de Inspección				Capacidad de Inspección		
	Clase	Tipo de línea	Cantidad lineas	No. de línea	Tipo de vehículo	Instalada (por hora)	Efectiva (por hora)
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE CL. 70N NO. 3B 81, CALI, VALLE DEL CAUCA	**D**	MIXTA	**2**	**1**	Motocarro 2T	**8**	**6**
					Motocarro diésel		
		MOTOCICLETAS	1	1	Motocicleta 2T	11	5

ANEXO DEL CERTIFICADO

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA
09-OIN-005
ACREDITACIÓN NTC-ISO-IEC 17020:2012
Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

Tipo de Organismo de Inspección	Campo de Inspección				Documento Normativo		
A	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES				NTC 5375:2012		
Sede	Rango de Inspección				Capacidad de Inspección		
	Clase	Tipo de línea	Cantidad lineas	No. de línea	Tipo de vehículo	Instalada (por hora)	Efectiva (por hora)
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE CL. 70N NO. 3B 81, CALI, VALLE DEL CAUCA	D	MIXTA	2	1	Pesado rígido	4	3
					Vehículo liviano	8	6
					Motocarro 2T		
					Motocarro 4T		
					Motocarro diésel		
				2	Vehículo liviano	8	6
					Pesado rígido	4	3
					Pesado articulado		
		MOTOCICLETAS	1	1	Motocicleta eléctrica	11	5
					Motocicleta 2T		
					Motocicleta 4T		

Certificado descargado el 2026-01-26 12:50:42 (copia no controlada)